

Frangueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 235.

Junta provincial reguladora de Abasto de carnes

Esta Junta, en su reunión del día 27, acordó autorizar en esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, el sacrificio de corderos lechales machos y hembras nacidos tardíamente, que en el momento de su sacrificio tengan un peso vivo inferior a 12 kilos, continuando en vigor la prohibición de matar los que pesen en vivo de 12 a 18 kilos, y los que excedan de 18 kilos en vivo podrán sacrificarse exclusivamente los machos.

Para la venta de estos corderos lechales se han fijado los precios siguientes:

Para el ganadero, dos pesetas veinticinco céntimos kilo en vivo sobre plaza de consumo, libre de impuestos y arbitrios municipales.

Para la venta al público al detall, cuatro pesetas cincuenta céntimos kilo de carne.

La presente disposición empezará a regir desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores Veterinarios, ganaderos, carniceros y público en general, quedando conminados por la presente los infractores con las más enérgicas sanciones.

Soria 28 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.

1414 El Gobernador-Presidente,  
RAMON ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 236.

Junta provincial de Abastos y Transportes

Convocatoria

Siendo necesario nombrar dos funcionarios in-

terinos para las oficinas de esta Junta provincial de Abastos y Transportes, se pone en conocimiento de cuantos deseen aspirar a ellas que podrán depositar las instancias en las oficinas de la misma, calle de Santo Tomé, núm. 1-A, hasta el día nueve de Julio a las siete.

Dichas plazas son: una de Secretario con 300 pesetas mensuales de gratificación, y otra de subalterno con 200 pesetas mensuales; la primera de dichas plazas solamente podrán solicitarla los varones y la segunda podrá ser concursada indistintamente por ambos sexos.

Ambos cargos serán nombrados interinos y provisionalmente y sin adquirir más derechos que el de devengar las gratificaciones mencionadas. En las instancias de solicitud deberá hacerse constar los conocimientos que cada concursante posea y que le capacite para el desempeño del cargo. En el cargo de subalterno se tendrá preferentemente en consideración el conocimiento de taquimecanografía. Igualmente harán mención de los méritos adquiridos al servicio del Glorioso Movimiento Nacional, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad. En igualdad de circunstancias serán preferidos los que ostenten títulos universitarios o de escuelas especiales.

Soria 30 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.

1413 El Gobernador-Presidente,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El perjuicio que a las lanas ocasiona la adherencia de substancias de difícil eli-



minación empleadas por algunos ganaderos para la marca de ganado ovino, se refleja en los rendimientos cuantitativo y cualitativo que influye en el valor y cotizado de los artículos transformados.

En evitación de ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la fecha de publicación de esta orden queda terminantemente prohibido marcar el ganado con alquitrán o pez derretida, debiendo emplearse en el marcado exclusivamente pinturas a base de anilinas o de cualquier colorante que desaparezca en el lavado de las lanas.

Artículo segundo. Para las lanas que se presenten al mercado manchadas con algunas de las sustancias prohibidas, se considerará rebajada la tasa correspondiente a su calidad en un diez por ciento.

Artículo tercero. Las Juntas locales de Fomento pecuario denunciará a las provinciales las infracciones de que tuvieran conocimiento.

Artículo cuarto. Quedan facultadas las Juntas provinciales de Fomento pecuario para imponer multas de 25 a 500 pesetas a los ganaderos que infrinjan la presente disposición, teniendo en cuenta la capacidad económica del infractor y el grado de malicia demostrado.

Los infractores podrán recurrir previo depósito del importe de la multa, ante el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

Artículo quinto. Las reincidencias e infracciones que merezcan sanción superior a la indicada serán resueltas por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, previo expediente tramitado por la Junta provincial de Fomento pecuario. Contra estas resoluciones podrá entablarse recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Burgos 24 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ganadería.

(B. O. del E. del día 29.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Llevada a cabo la total estampación de la emisión autorizada en 22 de Septiembre próximo pasado, de timbres de Correos impresos en forma de bloque, numerados correlativamente con un valor total de franqueo de 2 pesetas y precio de venta al público de 4, compuesto cada bloque de veinte sellos, que tienen las siguientes viñetas: Infantería, con bandera en co-

lor morado y sepia, con un valor facial de 2 y 5 céntimos; Guardia africana, en color azul, verde y rojo, con un valor facial de 3, 10 y 30 céntimos; Crucero «Almirante Cervera», en color morado y sepia, con un valor facial de 2 y 5 céntimos, y Trinchera, en color azul, verde y rojo, con un valor facial de 3, 10 y 30 céntimos.

Este Ministerio se ha servido disponer que a partir del día 30 del actual y hasta 31 de Diciembre del año en curso, pueda ser franqueada la correspondencia con los timbres de la referida emisión, recogiendo e inutilizándose el sobrante que quede una vez transcurrida la fecha últimamente citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos, 27 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—AMADO.

(B. O. del E. del día 28.)

## JEFATURA DE MOVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN

### Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los cursos tendrán lugar en las Academias de Vitoria y San Roque y darán comienzo el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Agosto.

2.<sup>a</sup> La duración del curso será de 30 días lectivos.

3.<sup>a</sup> Asistirán a estos cursos los cabos habilitados para Sargentos y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón o Bateria, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 1.000 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.<sup>a</sup> Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes, serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.<sup>a</sup> Al objeto de dar cabida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino todos aquellos que, poseyéndola en grado menor hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta. Las plazas a cubrir serán distribuidas en



tres grupos: *A*, *B* y *C*, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo *A*. A este grupo se le asignará el 30 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprendan hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculos, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de geografía en general y de historia.

Grupo *B*. A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo *C*. El 40 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente, por lo menos, cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales a tomar parte en los cursos.

6.<sup>a</sup> La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos *A* y *B* de la base anterior se realizará por los Jefes del Cuerpo.

7.<sup>a</sup> De acuerdo con la base tercera se seleccionarán: 500 alumnos en la Academia de Vitoria, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte, y 500 en la de San Roque para los de los Ejércitos del Centro y Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentemente señalados los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín oficial* del Estado, o por certificado expedido por las autoridades militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Departamen-

to en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

8.<sup>a</sup> Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas Militares respectivas en todo el día 25 del mes de Julio próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

9.<sup>a</sup> La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 27 de Junio de 1938. — II Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

(B. O. del E. del día 29.)

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Timbre y Monopolios, envía con fecha 27 del actual el siguiente anuncio:

«FÁBRICA DEL TIMBRE E IMPRENTA NACIONAL.—Se advierte a todos los operarios y obreros de la antigua Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, que en la actualidad se hallan en territorio liberado, la obligación en que se hallan de poner en conocimiento de la Fábrica del Timbre e Imprenta Nacional, su situación y lugar donde presten sus servicios, sea a particulares, sea a otras dependencias del Estado, provincia o municipio, recordándoles al propio tiempo la responsabilidad en que podrían incurrir si con toda urgencia no remiten los anteriores datos a la citada Fábrica del Timbre e Imprenta Nacional, Tolosa (Guipúzcoa.)»

Burgos 27 de Junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional del Timbre y Monopolios.

1412

#### Juzgados de primera instancia SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus here-



deros, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno; previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Pieza de titulación de los autos ejecutivos a instancia de D. Pantaleón Soria, vecino de Almenar, contra Arribas.

Diligencias preliminares de ejecución promovidas por D. Eugenio Gallego Dominguez, vecino de Aliud, contra Narciso Almajano, que lo es de Cardejón, sobre pago de 627 pesetas.

Expediente de costas contra Pedro Nolasco Martinez, vecino de Buberros, de las impuestas con motivo de la apelación de un auto dictado en la demanda ordinaria a su instancia, contra don Pedro Sanz Vicario y otros sobre reivindicación de fincas.

Expediente de información posesoria de una finca urbana sita en la calle de la Merced de esta capital a instancia de Hilario Herrero; por auto de 20 de Abril de 1890; se aprobó el expediente.

Demanda ejecutiva por D. Pedro Juste Isaba, vecino de Madrid, contra D. Joaquín Yuste Garcés, sobre pago de 22.140 pesetas.

Diligencias preparatorias de ejecución y juicio ejecutivo promovido por D. Esteban Sanz Bartolomé, vecino de Almarza, contra Agapito Garcia, vecino de Gallinero, sobre pago de 661 pesetas; se despachó ejecución.

Tercería de dominio promovida por Eustaquia Ayllón, vecina de Navalcaballo, sobre bienes embargados en causa criminal a su marido Félix Garcia.

Demanda ejecutiva sobre pago de 412 pesetas 50 céntimos, promovida por Patricia Ruiz Alfaro, vecina de Soria, contra Ignacio Mateo Golmayo, de la misma vecindad; se despachó ejecución.

Embargo preventivo y consiguiente juicio ejecutivo sobre pago de 592 pesetas 25 céntimos, promovido por Saturnino Peña y Guerra, vecino de Soria, contra Manuel Antón, vecino de Ausejo; se despachó ejecución.

Diligencias preparatorias de ejecución sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, por importe de 1.696 reales, promovidas por D. Víctor Carnicero Gómara, vecino de Miranda, contra Bernabé Larred, de Canredondo.

Expediente de nombramiento de curador adliten de los menores Aurelio y Leoncio Gonzalez Martinez de Azagra, domiciliados en Soria.

Juicio ejecutivo sobre pago de 1.750 pesetas, promovido por Andrés García Lasanta, vecino de Soria, contra José Pasamón Lopez, vecino de Quintanas de Gormaz; se desistió por el pago.

Juicio voluntario de testamentaria promovido por D. Manuel Marco, vecino de Tera, de los bienes quedados a la defunción de sus padres.

Expediente sobre nombramiento de tutor de D. Pío Arregui y de curador adbona de D.<sup>a</sup> Rosa, D.<sup>a</sup> Agueda, D. Felipe y D. Pedro Arregui y Jaurregui, a favor de D. Manuel Delgado Moreno, vecino de Soria.

Juicio ejecutivo sobre pago de 459 pesetas 60 céntimos, promovido por D. Casto Cabezón y Martinez, vecino de Madrid, contra Eulogio Arribas, vecino de Soria; se despachó ejecución.

Juicio de menor cuantía sobre pago de 3.500 reales, promovido por D. Mariano Cuartero Martínez, contra su convecino D. Eustaquio Ramos; se suspendió la tramitación por conformidad de ambas partes.

Demanda ejecutiva sobre pago de 1.650 reales promovida por D. Mariano Cuartero y Martínez, vecino de Soria, contra José Romero, de Torralba del Burgo; se despachó ejecución.

Id. de retracto promovida por Severiano Calonge Muriel, vecino de Gómara, contra Jorge Bados, de la misma vecindad; se desistió de la demanda.

Id. ejecutiva sobre pago de 991 pesetas 50 céntimos, promovida por D. Felipe Cabriada de Orte, vecino de Almarza, contra Petra Almarza y su esposo Juan Martinez, vecinos de Ausejo; se despachó ejecución.

Embargo preventivo por importe de 1.125 pesetas promovido por Pío Gonzalez Ramirez, vecino de Arnedo, contra Patricio Jimenez, de Villar del Río.

Concurso voluntario de acreedores promovido por D. Esteban Valdecantos y Valdecantos, vecino de Almarza.

Menor cuantía sobre pago de 549 pesetas promovido por Anastasio del Campo, vecino de Soria, contra Esteban del Hoyo, Lorenzo Enciso, Cosme Blasco y Marcos Millán, vecinos de Portillo; se siguió por sus trámites.

Tercería de dominio promovida por Feliciano del Campo, vecino de Chavaler, contra Eusebio Tejero, de la misma vecindad, y Pantaleón Soria, de Almenar, sobre tres fincas embargadas en juicio ejecutivo por este último promovido.

Declaración de herederos abintestato de doña Agueda Alonso Martialay, vecina que fué de Soria.

(Se continuará)